

**RESOLUCIÓN MOTIVADA 92/UAIP-2017**

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número 067-RNPN-2017 presentada por el ciudadano [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] recibida mediante el portal Gobierno Abierto, solicitando la siguiente información: *“Base de datos con el registro de los apellidos menos comunes en el RNPN (500 registros o menos) por sexo, edad, municipio y departamento. Base de datos con el registro de los nombres menos comunes en el RNPN (500 registros o menos) por sexo, edad, municipio y departamento. Se requiere la información en un archivo procesable como xls o csv”*. Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Que de conformidad al artículo 45 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, la solicitud en referencia es considerada imprecisa debido a que no aclara con exactitud la información que pretende conocerse, por lo que se entiende que es un requerimiento de carácter genérico, siendo necesario solicitar aclaración del tipo de respuesta a proporcionar. Particularmente, para el mejor proveer de esta solicitud, la suscrita Oficial de Información solicita que se establezca si lo solicitado es datos estadísticos de los apellidos menos comunes y de los nombres menos comunes que se encuentran en la base de datos del RNPN, estableciendo como parámetro 500 registros o menos, o el registro de los apellidos menos comunes y nombres menos comunes individualizados por sexo, edad, municipio y departamento; puesto que al asociar el nombre o el apellido con sexo, edad, municipio y departamento, se estaría individualizando a la persona, siendo esto último información considerada por el literal a. del artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), como Datos Personales, entendiéndose por tales la “información privada concerniente a una persona identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga”. Esta información, según los literales a. y c. del artículo 24 de la misma Ley, son considerados confidenciales y por lo tanto existe una prohibición para su difusión a terceros (Art. 33), salvo la existencia de consentimiento expreso y escrito de sus titulares.

-Que el artículo 45 del Reglamento de la LAIP, relaciona lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 66 de la LAIP, que señala que si los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o son erróneos, los oficiales de información por una vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, requerirá que se indiquen otros elementos o se corrijan los datos.

En virtud de lo anterior, y de conformidad a los artículos 65 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el infrascrito Oficial de Información del Registro Nacional de las Personas Naturales, **RESUELVE:**

**PREVENIR** al solicitante para que defina con precisión la información que desean conocerse, indicando si son datos estadísticos de los apellidos menos comunes y de los nombres menos comunes que se encuentran en la base de datos del RNPN (500 registros o menos) o el registro de los apellidos menos comunes y nombres menos comunes individualizados por sexo, edad, municipio y departamento. Concediéndose un plazo de cinco días hábiles para proporcionar lo establecido, durante los cuales se tendrá en suspenso el plazo legal para proporcionar respuesta a este requerimiento, de acuerdo a lo señalado por el artículo 65 de Ley de Acceso a la Información Pública, en caso de no ser subsanada, deberá de presentarse nueva solicitud para reiniciar el trámite.

Notifíquese,



*Fátima Romero*  
**Fátima Rutlía Romero Escobar.**  
**Oficial de Información RNPN.**